REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 246-2018-OSINFOR

Lima, 13 diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 175-2018-OSINFOR/05.2.2, de fecha 11 de diciembre de 2018 de la Unidad de Administración Financiera, el Memorándum N°737-2018-OSINFOR/08.1, Memorándum N°738-2018-OSINFOR/08.1 y Memorándum N°739-2018-OSINFOR/08.1, de fecha 15 de noviembre de 2018, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre mediante el cual se solicita el reembolso de fondo por encargo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N. º 029-2017-PCM, publicado el día 23 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N.° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...)";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los "Encargos" al personal de la institución: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"*; precisando en su numeral 40.5 que: *"No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 204-2018-OSINFOR/05.2, de fecha 09 de octubre de 2018, que aprueba la Directiva SGC-A3-DIR-001-V.01 denominada Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos por Encargo Interno a Servidores del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", la misma que es aplicación y estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo y/o Asesoramiento, Oficinas Desconcentradas y personal CAS o del Régimen del Servicio Civil del OSINFOR, que ejecuten acciones con fondos otorgados bajo la modalidad de fondo interno, para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional para el ejercicio fiscal;

Que, numeral 2.8.3 indica que excepcionalmente, de existir un monto mayor ejecutado en el plazo establecido en las rendiciones del encargo otorgado, éstos podrán ser reembolsados, a través de un Informe Técnico sustentatorio del servidor responsable del fondo, en el que se precisen las causas que dieron origen al mayor gasto, comparando lo asignado versus lo ejecutado, entre otros; asimismo en el numeral 2.8.4 para el caso de las Oficinas Desconcentradas, el Jefe de la OD evaluará la necesidad del reembolso y de proceder validará el informe emitido por el servidor responsable del fondo y lo remitirá a la Dirección de Línea correspondiente en un plazo máximo de un (1) día de recibido el informe técnico. La Dirección de Línea correspondiente, evaluará y/o solicitará a la Oficina de Administración el respectivo reembolso.

Que, con Memorándum N° 737-2018-OSINFOR/08.1, el Jefe de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre solicitó el reembolso de gastos efectuados por Max Albert Perez Romero, cabe indicar que con Memorándum N°375-2018-OSINFOR/07.3, el jefe de la OD Iquitos indica que dichos gastos fueron ejecutados con posterioridad al plazo de la ejecución de la supervisión a la Concesión Forestal N°16-LOR-MAY/PER-FMC-2017-006 cuyo titular es la CCNN Villa Luz; correspondiente a la Meta 020, con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; asimismo con Memorándum N° 739-2018-OSINFOR/08.1, se solicitó el reembolso de gastos efectuados por Carlos Gustavo del Águila Torres, cabe indicar que con Memorándum N°376-2018-OSINFOR/07.3, el jefe de la OD Iquitos indica que dichos gastos fueron ejecutados con posterioridad al plazo de la ejecución de la supervisión a la Concesión Forestal N°16-MAY/C-J-001-15 cuyo titular es la Empresa Industrial Forestal Pacheco EIRL; cabe indicar que el ingreso al POA estuvo programado 1 días sin embargo se ejecutó en 3 días debido al clima poco favorable, debiéndose pagar el adicional a la brigada que acompañaba la supervisión; dichos reembolso correspondientes a la Meta 020, con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Que, con Memorándum N° 738-2018-OSINFOR/08.1, el Jefe de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre solicitó el reembolso de gastos efectuados por Nilton Luis Gatica Sanchez de la Oficina Desconcentrada de Atalaya, cabe indicar que con Memorándum N°142-2018-OSINFOR/07.6, el jefe de la OD Atalaya indica que dichos gastos fueron ejecutados con posterioridad al plazo de la ejecución de la supervisión a la Concesión Forestal 25-ATA-C-J-002-03 cuyo titular es la Empresa Inversiones Forestales NYS EIRL; dicho reembolso corresponde a la Meta 018, con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Que, la Unidad de Administración Financiera, revisa y consolida todos los documentos presentados por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre respecto al reembolso de Fondo por encargo, correspondería a la Oficina de Administración, emitir la Resolución Jefatural la cual autoriza el reembolso por los mayores gastos del fondo por encargo.

Que, el reembolso solicitado cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 1811 de fecha 06 de diciembre de 2018, Meta 018 y 020 por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Que, la disposición de los recursos financieros solicitados, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por las Direcciones de Línea, lo que redundará en el cumplimiento de los objetivos de la institución;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Administración Financiera y;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificatorias, Directiva SGC-A3-DIR-001-V.01 aprobada con Resolución Jefatural N° 204-2018-OSINFOR/05.2, y el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el reembolso de fondo por encargo, a razón de los gastos de mayores ejecutados en la jurisdicción de la Oficina Desconcentrada Iquitos y Atalaya, conforme al detalle especificado en el Anexo N.° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: 0020 9002 3999999 5003714 17 054 119 00005 0227930 y 0018 9002 3999999 5003714 17 054 119 00003 0227928, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, clasificador de gastos según detalle del Anexo N°01 adjunto a la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución para conocimiento y acciones a la Oficina Desconcentrada de Iquitos y Atalaya la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y a la Unidad de Administración Financiera.

Regístrese y comuníquese,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OSINFOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

CPC. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
V° B°
OSINFOR
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
V° B°
Abog. Yanina Gómez Li
OSINFOR
OF. ADMINISTRACIÓN

ANEXO 01 A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N. ° 246 -2018 -OSINFOR

N°	ESPECIFICA DE GASTO	Personal	OFICINA DESCONCENTRADA	RDR	
				META	IMPORTE
1	23.27.11.99	Max Albert Pérez Romero	Iquitos	020	900.00
2	23.27.11.99	Nilton Luis Gatica Sanchez	Atalaya	018	1080.00
3	23.27.11.99 23.25.12	Carlos Gustavo del Águila Torres	Iquitos	020	680.00

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
V°B°
OSINFOR
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA